



Asamblea General

Distr. general
20 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 59 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/65/430)]

65/118. Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en que los pueblos del mundo han proclamado que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en virtud de la cual declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones en materia de descolonización,

Reconociendo el importante y encomiable papel desempeñado por las Naciones Unidas desde el momento de su creación en la esfera de la descolonización, y observando que se han establecido desde entonces más de cien Estados soberanos,

Observando con satisfacción, en particular, que en los últimos cincuenta años un gran número de antiguos Territorios coloniales han alcanzado la independencia, y que muchos Territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.



la libre determinación y a la independencia de acuerdo con los términos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando con satisfacción también la importante contribución hecha por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para promover los fines y objetivos de la Declaración,

Observando con satisfacción además el activo e importante papel que vienen desempeñando los antiguos Territorios coloniales, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la realización de los propósitos y principios de la Carta, la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la descolonización y la promoción del progreso humano, así como de las profundas consecuencias que esto tiene para las relaciones internacionales contemporáneas,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial con miras a promover el proceso de descolonización y libre determinación y alentándolas a que prosigan sus esfuerzos,

Consciente de que la Declaración ha desempeñado un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos de los Territorios no autónomos y de que seguirá sirviendo de inspiración en los esfuerzos de esos pueblos por lograr la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta y en la movilización de la opinión pública mundial para la eliminación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Observando con satisfacción la labor realizada por los seminarios regionales organizados por el Comité Especial durante el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

Profundamente preocupada ante el hecho de que, a los cincuenta años de adoptarse la Declaración, todavía no se ha erradicado totalmente el colonialismo,

Cada vez más consciente de la importancia del desarrollo económico, social y cultural y de la autosuficiencia de los Territorios no autónomos y sus pueblos para la consecución y consolidación de una autonomía y una independencia verdaderas,

Observando que la gran mayoría de los restantes Territorios no autónomos son pequeños territorios insulares,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la eliminación completa e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV);

2. *Declara* que la continuación del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;

3. *Insta* a los Estados Miembros a hacer todo lo posible, en las Naciones Unidas, en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para promover la adopción de medidas eficaces a fin de lograr la plena y pronta aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos a que se aplica la misma;

4. *Insta* a las Potencias administradoras y otros Estados Miembros a procurar que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales no perjudiquen los intereses de los habitantes de esos territorios ni entorpezcan la aplicación de la Declaración;

5. *Solicita* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que velen por que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los Territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

6. *Reitera la opinión* de que factores como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados en modo alguno deben demorar el pronto ejercicio por los pueblos de los Territorios no autónomos de su derecho inalienable a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a los Territorios no autónomos;

7. *Reafirma* que todas las Potencias administradoras están obligadas, con arreglo a la Carta y de conformidad con la Declaración, a crear condiciones económicas, sociales y de otra índole en los Territorios bajo su administración que permitan a estos lograr una autonomía verdadera y una autosuficiencia económica;

8. *Solicita* a las Potencias administradoras que preserven la identidad cultural, así como la unidad nacional, de los Territorios bajo su administración y que promuevan el pleno desarrollo de la cultura autóctona con miras a facilitar el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos de esos Territorios;

9. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización completa;

10. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización a que intensifiquen sus actividades en cooperación con las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, que estudie las formas más convenientes de lograr una aplicación pronta y total de la Declaración a todos los Territorios a los cuales se aplica y que proponga a la Asamblea General medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración en los Territorios no autónomos que quedan;

13. *Invita* a todos los Estados a cooperar plenamente con el Comité Especial a fin de que este pueda cumplir plenamente su mandato.